

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS -  
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002**

**DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, COMERCIO ELECTRÓNICO Y FIRMA DIGITAL  
DEPARTAMENTO DE FIRMA DIGITAL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)  
1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DCCEF-I-000035-23**

## INDICE

Equipo de Peritos.....	2
Introducción.....	2
Base de los resultados.....	2
Conclusión.....	11

### Equipo de Peritos

Cesar Moliné Rodríguez  
José Raúl Madera

### Introducción

En fecha 24 de octubre del 2023 fue recibida, mediante correo electrónico desde la cuenta [comprasycontrataciones@indotel.gob.do](mailto:comprasycontrataciones@indotel.gob.do), la solicitud para realizar el proceso de evaluación y peritaje sobre la oferta técnica presentada por NOVOSIT S.R.L. en el proceso denominado “Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002” sobre la Licitación del Proyecto Unificado para el fortalecimiento en el uso, vigilancia y control del sector de Servicios de Confianza y Certificación Digital por parte del INDOTEL.

### Base de los resultados

La evaluación se realizó en base al “PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS - PROYECTO UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL USO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN DIGITAL POR PARTE DEL INDOTEL”, cubriendo los aspectos técnicos establecidos en el punto 2.7 Especificaciones Técnicas: Puntualmente desde el 2.7.1 hasta el 2.7.6.

### Evaluación de Requerimiento vs Cumplimiento (CUMPLE/NO CUMPLE)

ID REQ	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
1.	<b>2.7 Especificaciones Técnicas</b>  <b>Objetivo General de la Contratación</b>  Contratación de tres (3) plataformas para la realización de:	CUMPLE
2.	Notificaciones Electrónicas por parte del INDOTEL;	CUMPLE
3.	Monitoreo continuo sobre los componentes técnicos de Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza o Entidades de Certificación autorizadas por el INDOTEL; y	CUMPLE
4.	Tratamiento y gestión de la Lista Electrónica de Confianza (en lo adelante TSL) de la República Dominicana.	CUMPLE
5.	<b>Objetivos Específicos de la Contratación</b>  Contar con mecanismos electrónicos para validar la tramitación de datos o documentos digitales, enviados y recibidos por medios telemáticos, para obtener los mismos efectos jurídicos, validez y la admisibilidad en procedimientos judiciales, que poseen las notificaciones por medios físicos;	CUMPLE
6.	Poder transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la	CUMPLE

	prueba del envío y la recepción de los datos, y proteger los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada;	
7.	Proteger el envío y recepción de datos por una Firma Electrónica Avanzada o un Sello Electrónico Avanzado y un Sello de Tiempo de un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza de tal forma que se impida la posibilidad de que se modifiquen los datos sin que se detecte;	CUMPLE
8.	Indicar mediante estampado cronológico o sellado de tiempo, la fecha y hora de envío, recepción o eventual modificación de los datos;	CUMPLE
9.	Asegurar con un alto nivel de fiabilidad en la identificación del Iniciador del mensaje;	CUMPLE
10.	Garantizar la identificación del Destinatario antes de la entrega de los datos;	CUMPLE
11.	Indicar claramente al Iniciador y al Destinatario de los datos cualquier modificación de los datos necesarios a efectos del envío o recepción de los datos.	CUMPLE
12.	Instalar y poner en marcha de una herramienta de monitoreo de servicios computacionales de los Prestadores de Servicios de Confianza;	CUMPLE
13.	Verificar continuamente el correcto funcionamiento de la Infraestructura de Claves Públicas Nacional;	CUMPLE
14.	Contar con asesoría y entrenamiento experto en esquemas operativos de TSLs y el Estándar ETSI TS 119 612 V2.2.1	CUMPLE
15.	Instalar y Configurar del Servidor para la TSL;	CUMPLE
16.	Elaborar los documentos electrónicos que contienen la TSL en formato .xml, .pdf, etc. para ser publicados hacia internet según lineamientos del Reglamento Europeo sobre Identificación Electrónica y Servicios Electrónicos de Confianza, comúnmente conocido como Reglamento eIDAS.	CUMPLE
17.	<b>Alcance Operativo de la Contratación.</b>  Esta contratación abarca la adquisición de tres (3) plataformas del tipo: Dos (2) de Software Como Servicio (SaaS, por sus siglas en Ingles); y Una (1) de Implementación local en recursos tecnológicos propios del INDOTEL (On-premise, terminología comúnmente conocida del Ingles).	CUMPLE
	Las Primeras dos (2) plataformas del tipo SaaS comprenderán los servicios para:	
18.	Realizar la notificaciones Electrónicas; y el Sistema de Monitoreo.	CUMPLE
19.	Para ambas, se debe contemplar un esquema llave en mano, con al menos 1 año de soporte, mantenimiento, licenciamiento, cubiertos por la empresa adjudicada.	CUMPLE
20.	Estas plataformas deben ser alojadas en servicios en la Nube con un alto grado de disponibilidad y seguridad, y soportar aquellas actualizaciones evolutivas o correctivas que vayan surgiendo a medida que se presenten nuevos riesgos tecnológicos que puedan afectar las operaciones de estas plataformas. Pasado este primer año de contratación, el INDOTEL podría renovar la contratación para los años subsiguientes.	CUMPLE
	La tercera plataforma On-premise comprenderá:	
21.	La Gestión de la TSL Dominicana, a ser alojada en los recursos computacionales del INDOTEL.	CUMPLE
22.	La contratación debe incluir los entrenamientos, para los colaboradores del INDOTEL, requeridos para el uso y la administración de las tres (3) plataformas requeridas.	CUMPLE

23.	<p><b>Diseño Funcional e Interfaces Gráficas</b></p> <p>La plataforma para la realización de Notificaciones Electrónicas debe contar con la característica de autoresponsive, lo que permitirá que sea utilizada a través de distintos dispositivos móviles, además, deberá poder tener la opción de configurar los envíos de documentos con la línea gráfica del INDOTEL (logos, colores, banners, etc.)</p>	CUMPLE
24.	<p>La plataforma de Gestión de la TSL dominicana debe contemplar la línea gráfica del INDOTEL en su publicación WEB y en la publicación de la TSL en formato legible por humanos, formato .PDF.</p>	CUMPLE
25.	<p><b>Aspectos Técnicos y Logísticos</b></p> <p><b>Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada y su Plataforma para realizar Notificaciones Electrónicas Certificadas:</b></p> <p>El Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada y su Plataforma para Notificaciones Electrónicas, deberá ser contemplado como una instancia segmentada única para administración por parte del INDOTEL. Esta no generará dependencia para enviar los servicios y extraer la información (pruebas periciales de los eventos importantes detectados durante el envío de la comunicación).</p>	CUMPLE
26.	<p>La plataforma propuesta debe cumplir con los estándares ETSI EN 319 521 y ETSI EN 319 522 para el servicio de Entrega Electrónica Certificada y con los estándares ETSI EN 319 531 y ETSI EN 319 532 para el servicio de Correo Electrónico Certificado.</p>	CUMPLE
27.	<p>La plataforma debe permitir los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de correo electrónico certificado</li> <li>• Envío de SMS certificado</li> <li>• Entrega Electrónica Certificada, que quedará a disposición del receptor en una plataforma web. En este caso, el contenido de la notificación queda separado con respecto al medio de comunicación de la misma con el usuario.</li> </ul>	CUMPLE
28.	<p>Para el mecanismo de notificación del tipo notificación certificada, la plataforma debe contemplar el envío de notificaciones de manera fehaciente a través de un Correo Electrónico, SMS o vía WhatsApp de forma nativa, en el que se incluye un enlace al contenido que se quiere comunicar. La apariencia del enlace debe ser amigable para el notificado, evitando que se vean caracteres extraños que pueden generar desconfianza al receptor.</p>	CUMPLE
29.	<p>La Plataforma se utilizará para la entrega garantizada y con trazabilidad de cualquier documento, en el que sea necesario disponer de pruebas o evidencias fehacientes de contenido, de emisor, destinatario, contenido de la notificación y adjuntos, acuse de lectura, aceptación y rechazo de la notificación por parte del receptor, generando valor a efectos procesales.</p>	CUMPLE
30.	<p>La plataforma debe permitir, en el caso de envío por correo electrónico, incorporar al contenido del mismo, botones que permitan al usuario la aceptación o el rechazo del contenido de la misma junto con la posibilidad de añadir comentarios referentes al motivo del rechazo y listas desplegables que el emisor o la institución podrá personalizar. Asimismo, permitirá adjuntar documentos o archivos.</p>	CUMPLE
31.	<p>Se deberá poder redactar el contenido de las notificaciones y enviar a través de la plataforma o a través de los servicios web. La remisión se realizará de</p>	

	forma transparente certificando el contenido y cada evento de la comunicación. Adicionalmente, se deberá poder tener la posibilidad, en caso de que el INDOTEL lo requiera, de que el receptor pueda identificarse utilizando métodos de validación de identidad biométricos, ejemplo, del tipo comparación de rostro del destinatario con la fotografía de la cédula de Identidad y Electoral.	
32.	Para el mecanismo de notificación del tipo Entrega Electrónica Certificada, la plataforma debe contar con la característica de permitir el control de acceso a la notificación por medio del envío de un Código Único de Verificación, enviado por SMS o por Correo electrónico al destinatario, estos métodos de autenticación deberán estar disponibles en la plataforma y será el INDOTEL quien seleccione el método preferido para enviar notificaciones.	CUMPLE
33.	Para el mecanismo de notificación del tipo Correo Electrónico Certificado, la plataforma debe permitir la aceptación o el rechazo del contenido del correo certificado. Debe admitir la inserción de comentarios en la aceptación o el rechazo.	CUMPLE
34.	Para el mecanismo de notificación del tipo Correo Electrónico Certificado, la plataforma debe poder controlar el uso del servicio de notificaciones mediante un centro de gestión de costos.	CUMPLE
35.	Para el mecanismo de notificación del tipo Correo Electrónico Certificado, la plataforma debe incluir la verificación humana (CAPTCHA)	CUMPLE
36.	Para los mecanismo de notificación del tipo: Entrega Electrónica Certificada, Correo Electrónico Certificado y SMS Certificado, la plataforma debe permitir el envío por lotes (de al menos 25 envíos simultáneos)	CUMPLE
37.	Para los mecanismos de notificación del tipo: Entrega Electrónica Certificada, Correo Electrónico Certificado y SMS Certificado, la plataforma debe permitir la invocación por API para integración con terceras plataformas utilizadas por el INDOTEL.	CUMPLE
38.	Se debe contar con un entorno amigable para el usuario interno, donde en una sola pantalla se pueda realizar el envío de la comunicación, sin necesidad de desplazarse a diferentes vistas.	CUMPLE
39.	Se podrá utilizar plantillas propias para realizar los envíos de las comunicaciones.	CUMPLE
40.	Se deberá poder realizar envíos masivos de notificaciones por medio de API.	CUMPLE
41.	Se podrá descargar las comunicaciones y evidencias generadas según su conveniencia y criterio de INDOTEL.	CUMPLE
42.	La Plataforma deberá generar una evidencia certificada por cada evento que tenga la comunicación:	CUMPLE
43.	Certificación de admisión y contenido procesado.	CUMPLE
44.	Certificación de envío de mensaje.	CUMPLE
45.	Certificación de Acuse de entrega (Mediante enlace oculto).	CUMPLE
46.	Certificación de rehúse.	CUMPLE
47.	Certificación de acuse de apertura (En caso de identificación por parte del receptor).	CUMPLE
48.	Certificación de aceptación/rechazo formal del contenido.	CUMPLE
49.	La información de la evidencia electrónica deberá estar ordenada para que sea fácil de ubicar por el lector.	CUMPLE
50.	Se debe contar con códigos QR para verificar que efectivamente el documento de evidencias es certificado por un prestador de servicios de confianza.	CUMPLE

51.	Cada evidencia deberá generar un código hash del evento correspondiente, para que no sea modificado y darle validez legal en el tiempo. Las evidencias, al estar separadas por eventos, permitirán al INDOTEL tener información más precisa, en caso de presentarla como prueba ante un tribunal.	CUMPLE
	La Plataforma deberá custodiar las Informaciones y evidencias contemplando que:	
52.	Como parte del servicio contratado y sus posibles renovaciones, la empresa adjudicada debe proveer la custodia de toda la información y evidencias que pasan a través de la plataforma.	CUMPLE
53.	El INDOTEL podrá acceder a la información cuando así lo requiera, ya que es quién la administrará.	CUMPLE
54.	Se podrá realizar búsquedas de forma sencilla.	CUMPLE
55.	Se podrá generar informes mensuales, trimestrales o rangos de fechas según se requiera, los cuales podrán ser de forma automática a través de servicios web.	CUMPLE
56.	La Plataforma deberá contar con métodos de acceso a usuarios pudiendo definir diferentes roles o niveles de usuario, permitiendo un manejo más eficiente de la información dentro de la plataforma.	CUMPLE
57.	Se deberá contar con la opción de inactivar usuarios, agregar usuarios, modificar el rol de los usuarios, manejo de contraseñas, etc.	CUMPLE
58.	La plataforma deberá generar gran variedad de alertas cuando se envía una comunicación o notificación. Estas alertas, podrán ser utilizadas por el INDOTEL según su necesidad y deberán quedar salvaguardadas en la plataforma como evidencias propias de las notificaciones.	CUMPLE
	El Servicios Cualificado de Entrega Electrónica Certificada deberá contemplar las siguientes características:	
59.	El servicio deberá permitir el envío de comunicados por medio de correos electrónicos y/o teléfonos celulares inteligentes y dar seguimiento a los diferentes estados de la comunicación como: enviado, entregado, abierto, rehusado, aceptado, rechazado.	CUMPLE
60.	El servicio deberá permitir que la persona que recibe la notificación o comunicación acepte o rechace la información recibida.	CUMPLE
61.	El servicio deberá permitir conocer la aceptación o rechazo de la notificación, a través de listas desplegables, que la institución podrá personalizar según la información comunicada al receptor.	CUMPLE
62.	El servicio deberá generar evidencias por separado, de cada uno de los eventos ocurridos en la comunicación, tales como evidencias del envío de la comunicación, acuse de entrega, rehúse de la comunicación en caso de ocurrir, acuse de apertura, aceptación o rechazo por parte del notificado.	CUMPLE
63.	El servicio debe registrar la fecha y hora certificada por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza o Entidad de Certificación autorizada para brindar los Servicios de Sello de Tiempo y Estampado Cronológico.	CUMPLE
64.	El servicio deberá asignar una plataforma para uso de la institución, que le permita administrar toda la información que genera el envío (información enviada, evidencias de la comunicación, realizar búsquedas, descargar la información).	CUMPLE
65.	El acceso a la plataforma asignada deberá contar con diferentes niveles de usuarios que la institución pueda administrar.	CUMPLE
66.	Deberá permitir que la persona asignada como administrador de la plataforma, por parte de la institución, tenga la posibilidad de autorizar los	CUMPLE

	usuarios que se registren en el sitio.	
67.	Los usuarios registrados en el sitio deben poder administrar por su cuenta, la contraseña de ingreso al mismo.	CUMPLE
68.	El servicio deberá contemplar al menos 1 año de custodia en línea de la información.	CUMPLE
69.	El servicio deberá contemplar con la posibilidad de realizar al menos 5000 notificaciones electrónicas anuales.	CUMPLE
70.	El servicio deberá contar con una Interfaz web para usuarios, configuración y administración del sistema a instancia propia con sitio diferenciado.	CUMPLE
71.	La Plataforma de realización de las Notificaciones Electrónicas deberá poder soportar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de emisión</li> <li>• Capacidad de consulta</li> <li>• Búsqueda elástica en múltiples campos (tipo Google)</li> <li>• Agenda de contactos</li> <li>• Control de acceso</li> <li>• Auto registro con aprobación por administrador (autoservicio)</li> <li>• Recuperación de contraseña</li> <li>• Gestión de usuarios</li> <li>• Envío de 1 contenido a múltiples destinatarios</li> <li>• Autocompletar (en base a la agenda de contactos)</li> <li>• Múltiples acciones: Cancelar, Reenviar, Descargar todo</li> <li>• Exportación a Excel/CSV</li> <li>• Compatibilidad con dispositivos móviles (HTML5)</li> </ul>	CUMPLE
	<b>Sistema de Monitoreo para el cumplimiento técnico de Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza.</b>  La plataforma debe poder tener la capacidad de monitorear, por cada Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza autorizado por el INDOTEL, los siguientes servicios y componentes tecnológicos de sus infraestructuras, como son:	
72.	Peticiones de certificado digital generadas;	CUMPLE
73.	Días de vigencia de los certificados SSL;	CUMPLE
74.	Sellos de Tiempos emitidos;	CUMPLE
75.	Disponibilidad de publicación de la CRLs	CUMPLE
76.	Disponibilidad de publicación del protocolo de verificación en línea de estado de certificados digitales emitidos, (OCSP, por sus siglas en inglés);	CUMPLE
77.	Disponibilidad de los enlaces web de publicación de las políticas de certificación;	CUMPLE
78.	Disponibilidad del enlace de descarga de los Certificados Raíces y Subordinados.	CUMPLE
	Se deberá suministrar:	
79.	Una (1) instancia del sistema de monitoreo de software libre	CUMPLE
80.	Dos (2) agentes o aplicativos de software configurados para el monitoreo de los servicios de control de certificados emitidos, y control de sellos de tiempo emitidos.	CUMPLE
81.	Una (1) sesión de ejemplo para el desarrollo de los futuros clientes del monitoreo a las distintas PKI del cliente.	CUMPLE
82.	La plataforma debe soportar el monitoreo de, como mínimo, veinte (20) Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza.	CUMPLE

83.	La plataforma debe generar, notificar vía correo electrónico y registrar, las alertas ocurridas en caso de cualquier evento que afecte la disponibilidad de los componentes a monitorear.	CUMPLE
84.	La plataforma debe generar, notificar vía correo electrónico y registrar, las alertas ocurridas en caso de cualquier evento que afecte la disponibilidad de los componentes a monitorear.	CUMPLE
85.	La plataforma debe poder notificar las alertas, por separado entre Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza y tanto al personal designado por los Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza como al personal responsable de dar seguimiento designados por el INDOTEL.	CUMPLE
86.	<b>Plataforma de Gestión de la TSL Dominicana.</b>  Se debe contemplar un esquema llave en mano con soporte, adiestramiento o transferencia tecnológica, horas de servicio en la implementación en los recursos tecnológicos del INDOTEL, mantenimiento y actualizaciones requeridas según cambie el entorno de la PKI dominicana y las normas vinculadas al Reglamento eIDAS.  Se debe suministrar:	CUMPLE
87.	Una (1) instancia de Software Gestor de Listas de Confianza y su instalación en los recursos computacionales proporcionados por el INDOTEL, ya sea en la premisa o en la nube.	CUMPLE
88.	Asesoría y entrenamiento en aspectos relativos a los Nodos eIDAS, las TSLs, su formato de publicación y la Norma ETSI TS 119 612 V2.2.1	CUMPLE
89.	Se debe contemplar las siguientes funcionalidades:	
90.	Los operadores, llamados "Trusted List Scheme Operators" (o TSLO, en lo adelante), se conectarán a través de Internet a la aplicación web "Gestor de Listas de Confianza".	CUMPLE
91.	Los TSLO añadirán los Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza o Entidades de Certificación y los perfiles de certificados digitales acreditados a la TSL nacional. Posteriormente firmarán electrónicamente la operación con un certificado propio.	CUMPLE
92.	Los TSLO habilitados podrán crear, editar, generar y firmar electrónicamente la TSL.	CUMPLE
93.	La TSL deberá estar disponible en formato XML y PDF ambos firmados electrónicamente.	CUMPLE
94.	Cada vez que se incorpore un nuevo Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza, un nuevo perfil de certificado acreditado, o la TSL vigente deba renovarse, y se repetirá la operación para actualizar la TSL.	CUMPLE
95.	El operador con rol de administrador podrá crear, editar nuevos usuarios TSLO.	CUMPLE
96.	El servicio prestado por la Entidad Contratante deberá contemplar la emisión y generación de los certificados digitales para los TSLO para la firma electrónica de la TSL, estos certificados digitales no representaran un costo adicional para el INDOTEL.	CUMPLE
	Se debe contemplar las siguientes características:	
97.	La TSL es un documento en formato XML interoperable máquina-máquina. Adicionalmente la TSL también se generará en formato PDF para que sea interpretable para consultas por humanos.	CUMPLE
98.	La TSL contendrá todos los Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza (PSEC), y perfiles de certificados digitales acreditados y autorizados.	CUMPLE



99.	La TSL estará firmada electrónicamente por un TSLO, para garantizar su origen, autenticidad e integridad.	CUMPLE
100.	Dado que ambos sistemas deben ser autocontenidos en el hardware suministrado, no hay requisitos particulares de tecnologías para interactuar, no obstante, la empresa adjudicada deberá proveer detalles de la solución ofertada para su evaluación.	CUMPLE
101.	Respecto al estándar de la TSL, deberá cumplir con la Norma ETSI TS 119 612 V2.2.1 en los aspectos de formato y contenido de la lista de confianza. En este sentido, deberá cumplir con los principios generales indicados en la Norma ETSI TS 119 612 V2.2.1, en particular los aspectos relativos al formato, uso de URI, formato de fecha y hora, soporte multilinguaje, y valores posibles de los códigos de país según ISO 3166-1.	CUMPLE
	Se debe contemplar el siguiente esquema de la Listas de Confianza:	
102.	Deberá cumplir con la Norma ETSI TS 119 612 V2.2.1 en cuanto a los distintos campos y etiquetas que se deben recoger, así como a sus componentes presencia, descripción, formato, valores e información de los PSC.	CUMPLE
103.	Deberá cumplir con la Norma ETSI TS 119 612 V2.2.1 incluyendo la información de los PSEC: nombre, razón social o nombre comercial, dirección, URL con información, extensiones con información y la lista de Servicios de Confianza.	CUMPLE
	Se debe Contemplar la siguiente Información de los servicios:	
104.	Deberá cumplir con la Norma ETSI TS 119 612 V2.2.1 incluyendo la información de los servicios: identificador de tipo de servicio, nombre, identidad digital asociada, estado actual, fecha de inicio y fin de la vigencia del estado actual, URI del esquema de definición del servicio, puntos de suministro del servicio, URI de la definición del servicio asociada al PSEC, extensiones con información del servicio, e histórico.	CUMPLE
105.	Se debe contemplar que la plataforma debe poder ser hospedada en los siguientes recursos computacionales del INDOTEL:	CUMPLE
106.	16 GB de memoria RAM 4 cores como mínimo en procesamiento ya sea físico o virtual 1TB como mínimo de espacio de disco duro	CUMPLE
107.	La plataforma debe poder ser ejecutada en Sistema Operativos como:  Windows Server 2016 o superior Red Hat Enterprise Linux 7.6 o superior Centos 7 SUSE Enterprise Linux Server 12 SP4 o superior VMware Xenserver	CUMPLE
108.	<b>Experiencia Profesional Requerida</b>  El oferente debe ser un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza o Entidad de Certificación Autorizada por el INDOTEL y debe estar autorizado para la prestación del Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada.	CUMPLE
109.	Se debe presentar experiencia de implementación de la plataforma tecnológica o el servicio de notificaciones electrónicas propuesto para esta contratación, en al menos 6 empresas ubicadas en Centro América y Caribe, de las cuales, 2 empresas deben pertenecer al sector gobierno. Para validar	CUMPLE

	la información, el oferente deberá entregar junto con su oferta, las 6 referencias indicadas, las cuales deben contar con la siguiente información:	
110.	Nombre de la empresa y/o institución que recibe el servicio.	CUMPLE
111.	Nombre del contacto o responsable de administrar el contrato, por parte de la empresa que recibe el servicio. Debe incluir teléfono y correo electrónico.	CUMPLE
112.	Descripción del servicio recibido. Se deberá indicar claramente, si el servicio con el que cuenta, permite el envío de comunicados por medio de correos electrónicos y/o teléfonos celulares inteligentes y dar seguimiento a los diferentes estados de la comunicación, así como generar evidencias por separado de: enviado, entregado, abierto, rehusado, aceptado, rechazado. Además, deberá indicar si la persona notificada tiene la opción de aceptar y/ o rechazar la información recibida.	CUMPLE
113.	Deberá indicar el año en que inició el servicio y si el servicio a la fecha se encuentra activo.	CUMPLE
114.	Se reserva el derecho de verificar la información proporcionada, aquellos oferentes que se les compruebe el aporte de información falsa o engañosa se les excluirá oficiosamente del presente concurso.	CUMPLE
	La Empresa deberá disponer de un Consultor(a) Líder para este proyecto con experiencia acreditable en:	
115.	Capacitación y divulgación de contenidos académicos en materia de servicios de certificación y confianza, incluyendo participación en eventos del sector en calidad de ponente u organizador.	CUMPLE
116.	Asesoría para elaborar resoluciones o reglamentaciones para el reconocimiento de la firma electrónica, sello electrónico, Sellado de Tiempo, y Validación de Servicios de Confianza en países u organismos internacionales de la región de Latinoamérica.	CUMPLE
117.	Experiencia en la asesoría y diseño de estrategias de implementación de servicios de confianza y/o certificación digital a nivel de un país.	CUMPLE
118.	Asistencia técnica en desarrollo e implementación de sistemas de firma electrónica en el marco de un bloque regional de integración como: el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Unión Europea (UE), Comunidad Andina de Naciones (CAN), Sistema de la Integración Regional Centroamericana (SICA), Red GEALC u otros similares.	CUMPLE
119.	Experiencia en gestión o preparación y asesoría de Agendas Digitales para países o bloques regionales.	CUMPLE
120.	Consultoría en desarrollo o modificación de normas para la regulación en uno o varios países latinoamericanos de servicios de certificación como emisión de certificados de firma electrónica, identificación, sellado de tiempo, autenticación web, notificaciones electrónicas y cualquier otro similar.	CUMPLE
121.	Implementar sistemas tecnológicos de firma electrónica en países y organismos de la región de Latinoamérica.	CUMPLE
122.	Realización de estudios de postgrado o maestría en comercio exterior para garantizar que cuenta con conocimientos sobre flujos comerciales regionales.	CUMPLE
123.	Realización de estudios de postgrado o maestría en Dirección o Gestión de Proyectos. Adicionalmente deberá contar con una certificación internacional en gestión de proyectos como PMP del PMI o Prince2 para garantizar que cuenta con conocimientos para gestionar la provisión de los servicios.	CUMPLE
124.	Para la acreditación del cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar carta suscrita por el (la) Consultor(a) propuesto(a) donde se acredite su conformidad y compromiso para servir con las tareas y	CUMPLE

	actividades relativas a este proyecto, conjuntamente con la acreditación de las cualificaciones profesionales exigidas.	
--	---	--

### Conclusión

Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (**NOVOSIT S.R.L.**) en todos los puntos. Según el punto **3.1 Fase de Evaluación**, para que una oferta pueda ser considerada CONFORME, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, **NOVOSIT S.R.L.**, se considera CONFORME de lo ofertado, quedando el oferente **CALIFICADO** para el proceso de "Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002"